



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 56 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre, **04 MAY 2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al Informe N° 330-2017-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Elmer David Lupaca Calizaya, quien requiere al Gerente Municipal, habilitación de Fondos, por encargo, para tramites de saneamiento físico legal de predios de transferencia interestatal, en mérito a lo requerido por la responsable del proyecto Ing. Eliana Nancy Chambilla Velo, quien mediante el Informe N° 22-2017-ENCHV-MSCMGTT-GDTI/MPJB, hace referencia al informe N° 001-2017-BKLT-MSCMHGTT-SGOTT/MPJB, de fecha 04 de abril del 2017, elaborado por la Abg. Betty Kioko Lopez Tang, quien informa sobre el saneamiento físico legal de 11 predios, los que deberán concluir con la titularidad de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la Ing. Eliana Nancy Chambilla, señala que dentro del Plan de Trabajo del Proyecto **"Mejoramiento de los servicios del Catastro Municipal, herramientas de gestión del territorio y del transporte en el distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre-Tacna"**, se necesita cubrir gastos administrativos que se realizan ante OEABI, SUNARP y publicaciones ante diarios Regionales y Nacionales y otros que se generen, cuyo monto asciende a S/ 13,390.00 Soles.

Que, mediante el Informe N° 191-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerente de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares Lic. Silvia Chávez Toledo, informa al Gerente de Administración, que al amparo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 artículo 40.1 es procedente el pedido del encargo interno y por la naturaleza del mismo, no se encuentra inmerso en la Ley N° 30225 la Ley de Contrataciones del Estado, por constituir monto menor a 08 UIT; concluyendo que es factible el encargo interno por la suma de S/ 13,590.00 Soles.

Que, estando al Informe N° 152-2017-GAF-GM-A/MPJB del Gerente de Administración, C.P.C Erick Manuel Salazar Pantigoso, quien requiere certificación presupuestal y al Informe N° 382-2017-OPP-GM/MPJB, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto MBA Duverly German Limache Quispe, quien otorga la respectiva certificación presupuestal conforme al siguiente detalle:

Proyecto : **"Mejoramiento de los servicios del Catastro Municipal, herramientas de gestión del territorio y del transporte en el distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre-Tacna"**.

Cadena presupuestal : 0068.2270831.6000010.19.016.0035
Secuencia Funcional : 007
Fte. Financ/Rubro : 5.RD 18 Canon Sobre Canon Regalías Mineras.
Presupuesto Asignado : S/ 13,590.00 Soles.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, la cual señala expresamente la modificación del artículo 40 y el numeral 40.1 establece el objeto y formalidad del encargo

Que, la Dirección Nacional de Tesoro Público, dictó disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, estableció plazos, situaciones y formalidades para operaciones de encargos, mediante la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15, señalando en el artículo 40, numeral 40.3 que la rendición no debe de exceder 03 (Tres) días después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, la Directiva N° 003-2015-MPJB - "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015, de fecha 16 de abril del 2016, señala en su numeral 6.3, que los responsables de los encargos internos, son jefes de los órganos de la alta dirección, apoyo y Línea entre otros y el numeral 7.2.1 señala los requisitos que debe contener el expediente de encargo a efectos de ser otorgado.

Que, el pedido del encargo solicitado por el Ing. Elmer David Lupaca Calizaya, Gerente de Desarrollo de Infraestructura Territorial, se encuentra dentro de los alcances y límites que establece la normativa que antecede y contando con los informes de opinión favorable, y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR los fondos por la modalidad de encargo Interno a favor del **ING. ELMER DAVID LUPACA CALIZAYA**, Gerente de Desarrollo de Infraestructura Territorial, por el monto de S/. 13,590.00 (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 Soles), para el pago de gastos administrativos ante OEABI, SUNARP, trámites notariales y publicaciones, con cargo a la cadena funcional siguiente:

Cadena presupuestal : 0068.2270831.6000010.19.016.0035
Secuencia Funcional : 007
Fte. Financ/Rubro : 5.RD 18 Canon Sobre Canon Regalías Mineras.
Presupuesto Asignado : S/ 13,590.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al responsable el plazo máximo de 03 meses desde la recepción de los fondos para la ejecución del encargo interno y efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluido el encargo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Recursos Humanos que por función tienen injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución de gastos por encargo interno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.c
G.M
OPP
OAI